



CUT: 130477-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0666-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 27 de agosto de 2025

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 20.06.2025, el señor Jhonson Humberto De La Cruz Villaverde, identificado con DNI N°20015496, peticona autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua; contenido en el expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 130477-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N.º 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica.

Que, en ese sentido el artículo 104° de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional de Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212° de Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, que aprueba el Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en fuente Naturales de Agua, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo N° 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 20.06.2025, el señor Jhonson Humberto De La Cruz Villaverde, solicita Autorización de ejecución de obras mínimas para el proyecto denominado: "Construcción de defensa ribereña de 85.0 ml. en el rio Cunas"; para cuyo efecto adjunta: el Formato Anexo N° 24 y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, con Carta N° 0439-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.Mantaro, de fecha 12.08.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo a realizarse el día 19.08.2025;

Que, según Informe Técnico N° 0330-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MAN/RMR del 22.08.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, informa lo siguiente:

- Se ha realizado la verificación técnica de campo en fecha 19.08.2025 y se procedió con la evaluación de la documentación - Formato Anexo N° 24, el cual contiene la información exigida para el presente procedimiento:

Conformación de Defensa Ribereña con material propio del rio Cunas, sector Chalhuanas, distrito Huachac, provincia de Chupaca, región Junín.

- a. Cabe señalar que con la ejecución de esta obra mínima no se alterará el cuerpo natural de agua, el volumen, ni su calidad; para el presente procedimiento el administrado adjunta memoria descriptiva y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua;
- b. La conformación de la defensa ribereña con material propio del rio, inicia desde la coordenada UTM WGS 84: 460,499 m. Este; 8 667,719 m. Norte, hasta la coordenada UTM WGS 84: 460576 m. Este; 8 667,644 m. Norte), en ambas márgenes del rio, en 85.00 ml. para protección de los predios colindantes,

Los trabajos consisten en la conformación de la defensa ribereña con material propio del rio, en ambas márgenes del rio Cunas, tiene la finalidad de evitar los desbordes hacia las áreas de las zonas aledañas del sector Chalhuanas, por lo tanto, se concluye que deviene en procedente la solicitud presentada, recomendando se autorice la ejecución de obras mínimas.

Que, con Memorando N° 0621-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO, de fecha 22.08.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, adjuntado el Informe Técnico N° 0330-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MAN/RMR, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 0271-2025-ANA-AAA.MAN/cfpy de 27 de agosto de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos; la petición de autorización para ejecutar obras mínimas en la fuente natural de agua se encuentra dentro de los alcances de lo estipulado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; en consecuencia en el presente caso materia que nos ocupa al tratarse de trabajos u obras mínimas a realizarse consistente en la ejecución del proyecto denominado: "Conformación de la defensa ribereña de 85.0 ml en el rio Cunas", para evitar desborde hacia las áreas de las zonas aledañas del sector Chalhuanas; resulta procedente

otorgar a favor del señor Jhonson Humberto De La Cruz Villaverde, la autorización de ejecución de obras mínimas solicitada, debiéndose recomendar así mismo a la Administración Local de Agua Mantaro programe de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo; el plazo para la realización de los trabajos será de catorce días (14) días calendarios;

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Mantaro, del área legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 261-2022-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar a favor del señor Jhonson Humberto De La Cruz Villaverde, autorización de ejecución de obras mínimas consistentes en la conformación de la defensa ribereña con material propio del rio Cunas, en ambas márgenes de 85.0 ml; las características técnicas, ubicación, periodo de ejecución y fuente donde se interviene, se detallan en el siguiente cuadro:

OBRAS MINIMAS			<i>Autorización de ejecución de obras mínimas: "Construcción de Defensa Ribereña de 85.0 ml en el rio Cunas"</i>			
<i>Fuente de agua</i>		OBRAS	COORDENADAS UTM (WGS 84)		Distancia Lineal (m)	Tiempo de ejecución
Tipo	Nombre		ESTE	NORTE		
rio	Cunas	<i>Inicio: Defensa Ribereña con pircas</i>	460,499	8 667,719	85.00	14 días
		<i>Final: Defensa Ribereña con pircas.</i>	460,576	8 667,644		

ARTICULO SEGUNDO. - Otorgar, un plazo de catorce (14) días calendarios, contados a partir de notificada la presente resolución para la realización de los trabajos de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales, autorizados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - Recomendar al señor Jhonson Humberto De La Cruz Villaverde ejecutar únicamente la obra autorizadas descrita en el cuadro N° 01, contenido en el artículo primero de la presente resolución; caso contrario será sancionado conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La Administración Local de Agua Mantaro deberá programar de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al señor JHONSON HUMBERTO DE LA CRUZ VILLAVERDE y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO